



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA con RUC N° 201313166290 debidamente representado por su alcalde **CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSEN**, identificado con DNI N° 08234525, con domicilio en la Av. Mariátegui N° 850 distrito de Jesús María, provincia de Lima, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte;



SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ, al que en adelante se denominará **SENAMHI**, con RUC 20131366028, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, ingeniera **AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ**, con DNI N° 08106973 designada mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 04 de noviembre de 2011, con domicilio en el Jr. Cahuide N° 785 distrito de Jesús María, provincia de Lima, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES** en los términos siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

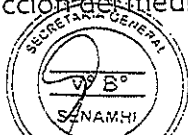
LA MUNICIPALIDAD, es la entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.



EL SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al sector del Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, medio ambientales y conexas, a nivel nacional, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y seguridad de la nación.



El 27 de octubre de 1999, **LAS PARTES** suscribieron el convenio denominado "Convenio entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad de Jesús María", que tuvo como objetivo principal, establecer pautas para la ubicación, operación, funcionamiento, mantenimiento, supervisión y control de una Estación Meteorológica en el Campo de Marte del distrito de Jesús María, mediante la cual se captaría datos meteorológicos y de estos obtener información relacionada al medio ambiente que redundaría en la comunidad del Distrito de Jesús María, incentivando una conciencia de protección del medio ambiente.

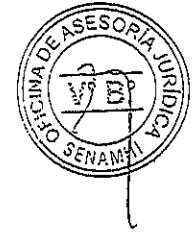




CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ordenanza N° 437-MDJM de fecha 30 de mayo 2014.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 24031, Ley de creación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú
- Decreto Supremo N° 005-85-AE, Reglamento de la Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú
- Decreto Legislativo N° 1013, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sea un Organismo Público Descentralizado adscrito al Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

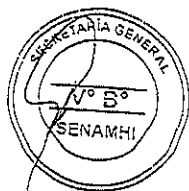
Realizar la operación, funcionamiento, mantenimiento, supervisión y control de una estación meteorológica y de una estación automática de monitoreo de calidad del aire, instaladas en el Campo de Marte del distrito de Jesús María, para generar información meteorológica y del medio ambiente que beneficiará a la comunidad del distrito de Jesús María, incentivando una conciencia de protección del medio ambiente.

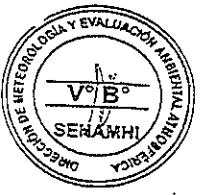
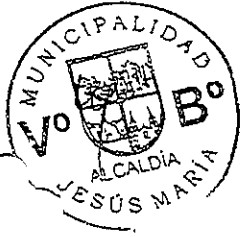
Acceder al uso de espacios públicos destinados a estacionamientos en la zona del frontis de la Sede Central del SENAMHI ubicado en la cuadra 7 del jirón Cahuide para uso exclusivo de los vehículos oficiales de la Entidad y de propiedad de los servidores del SENAMHI.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO Y LOCALIZACIÓN

La estación automática de monitoreo de calidad del aire y la estación meteorológica automática se encuentran ubicadas en el Campo de Marte del distrito de Jesús María, con las siguientes coordenadas geográficas:

Dpto.	Provincia	Distrito	Latitud	Longitud	Altitud (msnm)
Lima	Lima	Jesús María	12° 04' 14"	77° 02' 35.3"	133





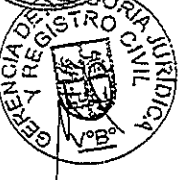
CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.1.1 Permitir la utilización de un terreno de 1400 metros cuadrados que permita la operación y funcionamiento de las estaciones en el área preservando su entorno y evitando la construcción de edificaciones en un radio no menor a 50 metros, a fin de no perder representatividad de las condiciones ambientales y climáticas.
- 5.1.2 Brindar las facilidades administrativas que permitan la conexión y servicio de un punto de agua y desagüe.
- 5.1.3 Apoyar en la seguridad externa respecto el terreno donde están instaladas la estación meteorológica Campo de Marte y la estación de monitoreo de calidad del aire.
- 5.1.4 Brindar facilidades para realizar conexiones eléctricas (incluido pozo a tierra) e Internet.
- 5.1.5 Brindar al SENAMHI el acceso al uso de espacios públicos destinados a estacionamiento en la zona del frontis de la Sede Central del SENAMHI ubicado en la cuadra 7 del jirón Cahuide para uso exclusivo de los vehículos oficiales de la entidad y de propiedad de los servidores del SENAMHI.

5.2 DEL SENAMHI

- 5.2.1 Operar y mantener la estación meteorológica y estación de monitoreo de calidad del aire según equipamiento detallado en el Anexo N° 01 y 02 del presente convenio, en concordancia a las normas técnicas de la Organización Meteorológica Mundial y del SENAMHI.
- 5.2.2 Mantenimiento al enrejado del perímetro del terreno cedido para los fines de la operación de la estación meteorológica y la estación de monitoreo de calidad del aire, materia del presente convenio.
- 5.2.3 Instalar e implementar servicios higiénicos en el terreno donde está instalado la estación meteorológica Campo de Marte y la estación de monitoreo de calidad del aire.
- 5.2.4 Operar y mantener la estación meteorológica y estación de monitoreo de calidad del aire materia del presente convenio,



según las normas técnicas de la Organización Meteorológica Mundial y del SENAMHI.

- 5.2.5 Designar al personal técnico, que se encargará de la operación y mantenimiento de la estación meteorológica y estación de monitoreo de calidad del aire.
- 5.2.6 Implementar un sistema de riego tecnificado, para el óptimo mantenimiento de la cobertura vegetal del emplazamiento de las estaciones en armonía con el medio ambiente.
- 5.2.7 Realizar operaciones sobre la vigilancia permanente del comportamiento temporal de la contaminación del aire del distrito de Jesús María; respecto a los Estándares Nacionales de calidad ambiental del aire.
- 5.2.8 Proporcionar un Link en la web de la institución municipal con información actualizada de datos de la estación meteorológica automática Campo de Marte.
- 5.2.9 Proveer información y/o avisos sobre los estados y pronósticos de la calidad del aire a la Municipalidad para adoptar las medidas del caso que amerite.
- 5.2.10 Invitar a los funcionarios de la Municipalidad a los eventos técnicos que organice EL SENAMHI.
- 5.2.11 Asesoramiento técnico en el cuidado de los parques y jardines aledaños al Campo de Marte y Palacio Municipal previa coordinación con la Municipalidad.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIONES

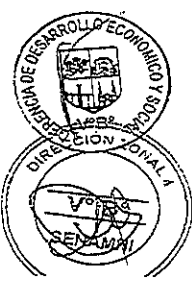
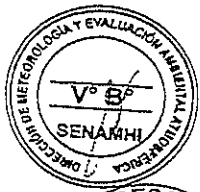
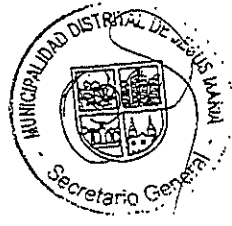
LAS PARTES, designarán un coordinador por separado, quienes tendrán la responsabilidad de mantener la operatividad del convenio y realizar su ejecución y cumplimiento, designando a:

- Por el **SENAMHI**: El Director de la Dirección de Redes de Observación y Datos
- Por la **MUNICIPALIDAD**: El Subgerente de Gestión Ambiental

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PATRIMONIO

Los bienes de capital que se proporcionen en virtud del presente convenio, serán de propiedad de quién las adquiera.





CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir de su suscripción, tendrá una duración de cinco (05) años y se renovará automáticamente por periodos consecutivos iguales.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

LAS PARTES como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente convenio durante su vigencia, podrán introducir modificaciones al mismo, dichas modificaciones se realizarán mediante adendas las cuales serán suscritas por las partes de común acuerdo a solicitud de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio:

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio Específico, será causal de resolución del mismo para cuyo efecto la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante Carta Notarial cursada al domicilio señalado en el presente convenio, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que el convenio quede resuelto de pleno derecho.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá el presente convenio. La resolución del presente convenio deja sin efecto las obligaciones acordadas en el mismo.

En caso de convenir **LAS PARTES** la finalización del convenio, el SENAMHI tendrá un plazo de tres (03) meses para la desinstalación del instrumental de las estaciones, para tal fin **LA MUNICIPALIDAD** brindará la seguridad del caso hasta dicha fecha, luego del cual no asumirá ninguna responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio, es de libre adhesión y separación, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de acuerdo al principio de la buena fe, razón por el cual **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, reclamo y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr mediante trato directo una solución armoniosa.

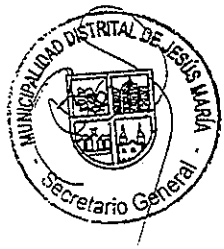



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO


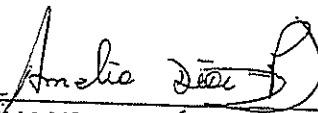
Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como domicilios válidos los señalados en la parte introductoria del presente documento, por lo tanto, toda comunicación entre las partes deberá ser cursada a esta.

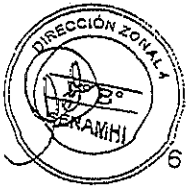
El cambio de domicilio-será comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendario.

Estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los once días del mes de Abril del año 2017.




Sr. CARLOS A. BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA



Ing. AMELIA YSABEL DÍAZ PABLÓ
PRESIDENTA EJECUTIVA
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E
HIDROLOGÍA DEL PERÚ



Anexo N° 01

ESTACIÓN METEOROLÓGICA

ESTACIÓN AUTOMÁTICA SIAP BOLOGNA
PANEL SOLAR MARCA HELIOS MODELO H200
SENSOR DE PRECIPITACIÓN MARCA SIAP 0.2 MM RESOLUCIÓN 1000
SENSOR DE PRESIÓN
SENSOR DE TEMPERATURA

Anexo N° 02

ESTACIÓN DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE

CASETA

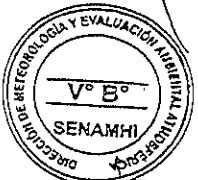
DE 3M DE LARGO X 3M DE ALTO X 3M DE ANCHO DE MATERIAL METAL, TÉRMICO Y ACÚSTICO.

EQUIPOS

ANALIZADOR DE GAS SO2 MARCA TELEDYNE SERIE 2379
ANALIZADOR DE GAS NOX MARCA TELEDYNE SERIE 3020
ANALIZADOR DE GAS NOX MARCA TELEDYNE SERIE 3045
ANALIZADOR DE GASES ANIDRIDO CARBÓNICO TELEDYNE SERIE 1039
ANALIZADOR DE GAS TROPOSFÉRICO SUPERFICIAL TELEDYNE SERIE 2206
BOMBA DE VACIO MARCA THOMAS PARTE N° PU0000064
CPU CORE I7 2.93 HD 500GB CASE ATX MEMO 68G VIDEO CARD
ESCRITORIO DE MADERA 1.05 x 0.60 x .75 COLOR BLANCO (PARA CASETA DE MONITOREO)

MUEBLES

MESA DE METAL TABLERO Y DIVISIÓN DE MELAMINE BLANCO 1.44 x 0.70 x 0.87
MESA DE METAL TABLERO Y DIVISIÓN DE MELAMINE BLANCO 1.44 x 0.70 x 0.87
MONITOR DE PARTÍCULAS THERMOSCIENTIFIC SERIE CM13351006 INCLUYÉ BOMBA VACIO
MONITOR LCD MARCA VIEWSONIC SERIE QVM080732059 MODELO V812018
RACK DE ACERO GALVANIZADO 5 BANDEJAS 2.5 h 5 BANDEJAS DE 30 CM h. MONITOREO)
SILLA FIJA DE METAL IN BRAZOS TAPIZADO COLOR GRIS
SWITCH ETHERNET INTERFASE MARCA CAMPBELL SERIE 1454 MODELO NL 120 TESTED 25 TO + 50C -SW
TECLADO MARCA BENQ SERIE FJP1Y81U4S89X0132900 MODELO L00U
UPS DE ENERGÍA MARCA GAMATRONIC SERIE 0908-646135 MODELO 10106011G



1000

))

))



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2017-MDJM

Jesús María, 11 de abril del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Jesús María, en sesión ordinaria N° 08 de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 043-2017-MDJM-GDES/SGGA del 9 de marzo de 2017, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 016-2017-MDJM-GDES del 13 de marzo de 2017 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 32-2017-GPDI/MDJM del 20 de marzo de 2017, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional; el Informe N° 179-2017-MDJM/GAJyRC del 23 de marzo de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Proveído N° 323-2017-MDJM-GM del 24 de marzo de 2017, de la Gerencia Municipal; el Dictamen Conjunto N° 009-2017-MDJM-CBDES-CAJ de la Comisión de Bienestar, Desarrollo Económico y Social y de Comisión de Asuntos Jurídicos; sobre los proyectos de Convenio Marco y Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad de Jesús María, y;

CONSIDERANDO:

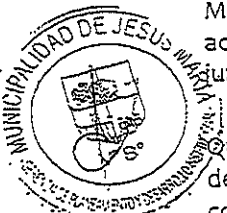
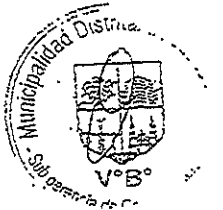
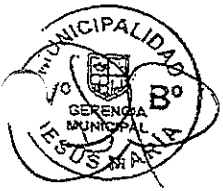
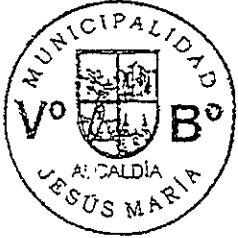
Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa a los vecinos y tiene entre sus fines, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la adecuada prestación de los servicios públicos locales y la realización de acciones con el objeto de lograr el desarrollo integral de las poblaciones dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, es facultad del Concejo Municipal la aprobación de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo, el artículo 41° del referido cuerpo normativo establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el SENAMHI, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, medio ambientales y conexas, a nivel nacional, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y seguridad de la nación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80° de la Ley N° 27972, las municipalidades tienen competencia en materia de saneamiento, salubridad y salud;





ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2017-MDJM

Jesús María, 11 de abril del 2017

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social emitió opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco, cuyo objetivo es establecer un vínculo interinstitucional entre las partes sobre las condiciones meteorológicas, hidrológicas y climáticas que beneficiarán a la comunidad del distrito y, del Convenio Específico cuyo objetivo es la utilización de un terreno de 1,400 m2 del Campo de Marte para la operación y funcionamiento de la Estación Meteorológica y la Estación de Monitoreo de la Calidad del Aire;

Que, con Informe de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional concluyó que, desde el punto de vista técnico presupuestal, es procedente la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional propuestos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, mediante documento del visto ha señalado que, habiendo revisado los términos de los Convenios propuestos, no existe inconveniente legal para la aprobación de su celebración por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 009-2017-MDJM-CBDES-CAJ, la Comisión de Bienestar, Desarrollo Económico y Social y la Comisión de Asuntos Jurídicos recomendaron al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Convenio Marco y del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ – SENAMHI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA” cuyo texto obra en el Anexo que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ – SENAMHI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA” cuyo texto obra en el Anexo que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Gerente Municipal la suscripción de los respectivos Convenios y encargarle su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
ABOG. BLANCA E. LEON VEJARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSÉN
ALCALDE



Logo del tiempo en Jesús María en página web
 El tiempo en Jesús María en página web

Página: **B I U S I A**

del Carpio (DZ4) <jujbiola@senamhi.gob.pe>
 (Muelo@unijesusmaria.gob.pe); Ivan Jonathan (Jonathan.Lorenzo@unijesusmaria.gob.pe)
 (I1) <iyan@senamhi.gob.pe>; Nelly Soledad Arévalo (Nelly11) <arevalo@senamhi.gob.pe>
 Mayo 2022 9:57:52
 del tiempo en Jesús María en página web

nes e imagen institucional de Jesús María

ón del SENAMHI en la PDCD Jesús María se comunico que se cuenta con el convenio vigente entre SENAMHI y la Municipalidad de Jesús María para la operación de la
 yendo información de interés para el distrito.

dicha información en el distrito de Jesús María a través de la página web de la municipalidad se requiere contactar con personal de la oficina de tecnologías de la información
 para identificar si se efectuará con el consumo de Web Service, en caso de optar por esta tecnología para el intercambio de información u otra alternativa.

la pueda proporcionar un número de celular donde contactarla.

JULIO ERNESTO URBIO LA DEL
CARPIO/DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN
 ZONAL 4
 SENAMHI - PERÚ

D. Ar. Ger. Edmundo Aguilar, Páez 574, Santiago de
 Surco, Lima T.C. 995 317
 TABE: jurbio@senamhi.gob.pe; 011 42520120

SENAMHI es una institución pública y su contenido no debe ser usado para fines comerciales sin el consentimiento escrito de SENAMHI.

100

100

100